



DR.RGE/CHC/MGIXESD/mafsch Resolución Exenta N°208

27/03/2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SAN FELIPE, 0 2 ABR 2025

COMISION EVALUADORA ID 619133-80-LR25 "CONVENIO DE SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN CAMILO"

VISTOS

La Ley 21.634 que moderniza Ley 19.886 de Compras Públicas Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto 661, del 12.12.2024, ambos del Ministerio de Hacienda; La Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones 7/2019, 8/2019, 16/2020 y 14/2022 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales ciertos actos quedarán sujetos a dicho control preventivo, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Res. Exenta N°2 del 26 de Enero del 2023 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

CONSIDERANDO

Resolución Exenta Nº 738 de fecha 26/03/2025 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán la Licitación ID 619133-80-LR25 "CONVENIO DE SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN CAMILO"

Fecha de adjudicación, Licitación ID 619133-80-LR25 "CONVENIO DE SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN CAMILO" según se informa en Ficha Electrónica del portal www.mercadopublico.cl será el día viernes 30/05/2025.

El Nº 7 del artículo 4º de la Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley Nº19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCION

Propuesta Pública "CONVENIO DE SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN CAMILO", ID 619133-80-LR25 cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELECONO
13.091.456-k	Anibal Tirapegui Garrido	Jefe Depto. Servicios Generales	anibal.tirapegui@redsalud.gob.cl	TELEFONO
16.402.337-0	Lissette Bitterlich Muñoz	Jefa Esterilización	lissette.bitterlich@redsalud.gob.cl	34-2493232
13.259.691-3	Susan Contardo Ponce	Subdirectora Gestión del Cuidado	susan.contardo@redsalud.gob.cl	34-2493237

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.3. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. INDIQUESE cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. INFÓRMESE la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema <u>www.mercadopublico.cl</u>..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO GONZALEZ ESCOBAR DIRECTOR

HOSPITAL SAN CAMILO

RESOLUCION

Propuesta Pública "CONVENIO DE SERVICIO DE APOYO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO HOSPITAL SAN CAMILO", ID 619133-80-LR25 cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	NOMBRE			
	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRONICO	Trime
13.091.456-k	Anibal Tirapegui Garrido	Jefa Esterilización Subdirectora Gestión del	anibal.tirapegui@redsalud.gob.cl	TELEFONO
16.402.337-0	Lissette Bitterlich Muñoz			34-2493232
13.259.691-3	Susan Contend - D			34-2493237
	Susan Contardo Ponce		susan.contardo@redsalud.gob.cl	34-2493220

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 54 del no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. INDIQUESE cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. INFÓRMESE la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema <u>www.mercadopublico.cl</u>..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PROPRIGO GONZALEZ ESCOBAR DIRECTOR

HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes

Comunicado a:

Departamento Abastecimiento MIN

Oficina de Partes.

SUSANA LEIVA BUSTAMANTE

Página 2 | 2